

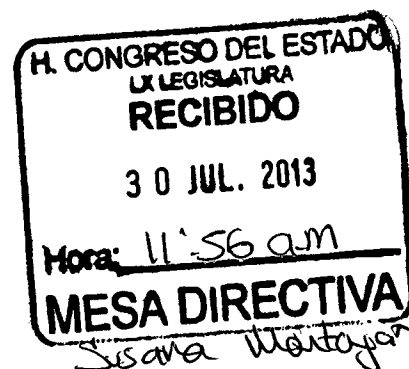


LX
Legislatura
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

**INFORME DE LA
COMISION DE ASUNTOS
OBREROS Y DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO.**

30/07/2013





Culiacán, Sinaloa a 30 de Julio 2013.

DIP. ARTEMISA GARCÍA VALLE
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Sinaloa
Presente

Conforme a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, específicamente en su artículo 70, que establece las diversas tareas para las comisiones, los Diputados integrantes de la Comisión de **de Asuntos Obreros y del Trabajo y Previsión Social** de la LX Legislatura, presentamos el Informe de Actividades correspondiente al Segundo Periodo del Tercer año de Ejercicio Legislativo.

El documento tiene como finalidad el señalar de manera objetiva y concisa las actividades realizadas por la Comisión en el periodo referido, se incluyen los turnos recibidos, iniciativas a dictaminar y atención a organizaciones sociales.

Es de señalarse que en los diferentes tipos de sesiones logró contarse, invariablemente, con el quórum legal para sesionar, lo que habla de la responsabilidad y vocación legislativa de cada uno de los integrantes de la Comisión, y que, en el desarrollo de la mismas, prevaleció la garantía de libre expresión y respeto de las diversas posiciones, lo que resulta



fundamental para alentar y enriquecer el debate en un clima de cordialidad y respeto.

ASUNTOS TENDIDOS POR LA COMISIÓN

1.- El día Miércoles 12 de Junio del presente año, el Diputado Carlos Alberto Álvarez Ramos y atendió en la sala de juntas del Grupo Parlamentario del PRI a un grupo numeroso de ex braceros Sinaloenses, representados por la Coordinación Estatal de la Asamblea Nacional de Adultos Mayores – ANAM- .

Quienes solicitan nuestra intervención a efecto de que esta Sexagésima Legislatura envíe un exhorto respetuoso al Senado de la República a efecto de que aprueben la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se acordó realizar los trabajos necesarios y presentar la iniciativa a la brevedad posible.

2.- El Dip. Carlos Alberto Álvarez Ramos, atendió un grupo de maestros jubilados y pensionados que pertenecen a la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados “Profr. Elpidio Domínguez Castro” A. C.



Los trabajadores de la educación que pertenecieron a la Sección 27 del SNTE, hoy jubilados y pensionados, reclaman la intervención del Congreso Local, a efecto de que se dé una pronta solución a sus demandas, las cuales consisten en:

Realizar las gestiones que resulten necesarias para conseguir la homologación del aguinaldo a 65 (sesenta y cinco días) a favor de los Trabajadores de la Educación de la Sección 27 del SNTE, hoy jubilados y pensionados, quienes actualmente perciben por tal concepto 40 días.

En atención a su petición, se recibió ante esta H. Congreso del Estado de Sinaloa iniciativa de Ley que presentó la Coalición Nacional de Pensionados y Jubilados, para homologar los aguinaldos, con lo que se podrán pagar 25 días más que se sumarán a los 40 días que se han venido recibiendo tradicionalmente. Ello porque a los maestros en activo se les entrega esta prestación con 65 días de salario, mientras que a los jubilados solamente se les estaban entregando 40 días.

La propuesta al respecto fue presentada el 18 de Junio de este año, misma a la que ya se le dio primera y segunda lectura.

La primera lectura a la propuesta se dio el Martes 25 de Junio en sesión ordinaria en el congreso y la segunda al día siguiente 26 de Junio en sesión extraordinaria de los diputados, mostrado con ello nuestra



voluntad política para sacar adelante la propuesta, solo falta que se realice el dictamen por parte de la comisión correspondiente y sea presentado para su análisis en la siguiente sesión del Congreso.

INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR LA COMISIÓN:

En seguimiento a la reunión citada en primer termino, se presentó iniciativa de los diputados que integran la Comisión de Asuntos Obreros, Trabajo y Previsión Social, la cual propone se envíe al congreso de la unión, un acuerdo en el que se solicite reformar la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, misma a la que el día martes 23 de junio del presente año, se le dio Primera Lectura.

La iniciativa de referencia contempla no excluir a los exbraceros que desafortunadamente no tienen la posibilidad de asistir personalmente a la realización del trámite establecido para poder recibir el fideicomiso correspondiente, con lo cual están perdiendo el derecho a recibir su fondo de apoyo ya que no se tiene la posibilidad de que sus familiares puedan ir en su representación por medio de una carta poder.



Que busca también proteger a los ex trabajadores que “poseen toda una diversidad de documentos probatorios distintos a los previstos en la ley vigente... o bien no poseen documento probatorio alguno, pero que podrían acreditar su derecho fácilmente, si el texto de la ley vigente se los permitiera.”

Que la iniciativa en cuestión pretende “contribuir a la solución de fondo e integral de la problemática derivada de la creación del Fideicomiso 2106 ‘Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos’.

Iniciativa que forma parte de este informe como Anexo “A”.



LA SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, TURNÓ PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, ASUNTOS AGROPECUARIOS Y DE ASUNTOS OBREROS TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA INICIATIVA DE LEY DE JORNALEROS AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA

En sesión ordinaria del día martes 23 de Julio por unanimidad, la LX Legislatura aprobó el dictamen sobre la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa., instrumento legal que tiene como propósito coadyuvar con la federación para preservar y restaurar los ambientes naturales en el medio rural.

Esta nueva ley promueve el desarrollo rural sustentable, mediante el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio, así como contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del estado y los municipios, con pleno respeto a los derechos humanos.



Todo lo anterior, aplicando el enfoque del desarrollo regional y el desarrollo sustentable para definir regiones geoeconómicas rurales con base a las tres grandes regiones: costa, valles y sierra; promover lo necesario para que vuelvan a producir alimentos las tierras agrícolas ociosas y abandonadas; instaurar un programa estatal de apoyo integral a los jornaleros agrícolas; avanzar en la creación de organismos eficientes de coordinación económica territorial por medio de los Consejos Distritales de Desarrollo Rural sustentable regulados por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros objetivos.

Este documento consta de Siete Títulos que engloban Ciento nueve Artículos Naturales y Siete Transitorios.

Cabe precisar que por decisión del iniciador se retiró la iniciativa de Ley de Jornaleros Agrícolas, por lo que se aprobó solamente la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el martes 23 de julio del 2013.

Comprometidos con el cargo que se nos ha conferido por esta Sexagésima Legislatura, como Integrantes de esta Comisión e interesados en atender cada uno de los asuntos remitidos, quedamos atentos a las indicaciones de esta H. Legislatura.



**COMISIÓN DE ASUNTOS OBREROS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL.**



DIP. CARLOS ALBERTO ALVAREZ RAMOS.

PRESIDENTE



DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES.

SECRETARIA



DIP. RAFAEL URIARTE QUIROZ

VOCAL



DIP. ÁLVARO SIMÓN ESPINOZA MEJÍA

VOCAL



DIP. FELIPE DE JESÚS MANZANAREZ RODRÍGUEZ.

VOCAL

ANEXO “A”



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Los suscritos Diputados Carlos Alberto Álvarez Ramos, Fernando Pérez Coyantes, Rafael Uriarte Quiroz, Álvaro Simón Espinoza Mejía, Felipe de Jesús Manzanarez Rodríguez, integrantes de la Comisión de Asuntos Obreros, Trabajo y Previsión Social de la LX Legislatura, en ejercicio del derecho reconocido en los artículos 45 fracción I de la Constitución Política, 18 fracción I y 135 de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa y en atención a la problemática que presentan los Ex-trabajadores Migratorios Mexicanos que laboraron en los Estados Unidos en el periodo de 1942-1964, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de reformas a la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, para que se emita un acuerdo y enviarla al H. Congreso de la Unión, al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

Que los ex braceros trabajaron en el vecino país bajo un contrato firmado por los Gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica y de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se especificó que se les retendría el diez por ciento de su pago nominal para ser enviado a un fondo de ahorro para su retiro;

Que en el año de 1974 el Gobierno de Estados Unidos demostró haber entregado al Gobierno Mexicano dichos fondos;

Que el 25 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964;

Que con fecha 29 de septiembre de 2005 se constituyó el Fideicomiso número 2106 denominado "Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos 1942 a 1964", teniendo el Gobierno Federal el carácter de fideicomitente;

Que el 10 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la "Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el



Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos”, en donde se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las provisiones necesarias a efecto de que a dichos beneficiarios se les otorgue el apoyo social establecido en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto;

Que desde el año 2005, el Gobierno Federal se comprometió a entregar a un total aproximado de 212 mil ex trabajadores migratorios que laboraron en el vecino país del norte de los años de 1942 a 1964, los ahorros generados por el descuento hecho directo a sus salarios. Sin embargo, a la fecha, sólo han recibido dicha prestación alrededor de 40 mil; es decir, apenas el 19 por ciento del total de beneficiarios;

Que desde la publicación de la ley en comentario del año 2005 hasta nuestros días, lamentablemente muchos de los ex trabajadores migratorios reclamantes han fallecido sin que se les haya cubierto su fondo de ahorro, por lo que ahora, sus viudas e hijos e hijas, siguen con la petición de lo que por justicia laboral y social les corresponde;

Que no se puede dejar en la exclusión e indefensión a miles de ex trabajadores migratorios y a sus beneficiarios en los casos de fallecimiento de aquéllos, de los programas de apoyo social que ha establecido el Gobierno Federal y que se ha comprometido a cumplir por mandato de ley;



Que en fecha 23 de mayo del presente año, se atendió a un grupo numeroso de ex braceros sinaloenses, representados por la Coordinación Estatal de la Asamblea Nacional de Adultos Mayores – ANAM- ;

Que en dicha reunión, nos expresaron su exigencia de que esta Sexagésima Legislatura envíe al H. Congreso de la Unión iniciativa de reformas a la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos.

Que en la iniciativa de referencia se contempla no excluir a los braceros “que desafortunadamente no tienen la posibilidad de asistir personalmente a la realización del trámite establecido para poder recibir el fideicomiso correspondiente, con lo cual están perdiendo el derecho a recibir su fondo de apoyo ya que no se tiene la posibilidad de que sus familiares puedan ir en su representación por medio de una carta poder”.

Que busca también proteger a los ex trabajadores que “poseen toda una diversidad de documentos probatorios distintos a los previstos en la ley vigente... o bien no poseen documento probatorio alguno, pero que podrían acreditar su derecho fácilmente, si el texto de la ley vigente se los permitiera.”



Que la iniciativa en cuestión pretende “contribuir a la solución de fondo e integral de la problemática derivada de la creación del Fideicomiso 2106 ‘Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos’ por la vía de tratar de establecer las bases legislativas para hacer posible la reapertura de las mesas receptoras, el replanteamiento de la operación y funcionamiento de las mismas; pero sobre todo, flexibilizando los requisitos previstos en el artículo 6º de la ley, de manera tal que no haya un solo segmento del universo de los trabajadores ex braceros que quede excluido del programa de apoyo social”.

Para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 6.

I...

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Matrícula Consular) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III...



a)...

b)...

c) Tarjeta de identificación consular I-100 (plástico o papel)

d)...

e)...

f) Certificado o tarjeta de identificación.

g) Identificación que expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Secretaría de Gobernación.

h) Comprobante de que fueron tomadas huellas digitales por el Gobierno Norteamericano durante el Programa Bracero con el fin de determinar si el trabajador Migratorio Mexicano tenía antecedentes penales; y,

i) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el estado de ex trabajador migratorio.

IV...

Artículo. 7° al 9°...

Artículo 10. Se instalarán mesas receptoras en las Delegaciones de la Secretaría de Gobernación de todas las entidades federativas y en los consulados de México en el exterior, con la finalidad de realizar un proceso de acreditación permanente. Así mismo se aceptará la realización del trámite de acreditación a un tercero con una carta poder simple.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Envíese la presente Iniciativa con proyecto de Decreto a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el trámite correspondiente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El Comité Técnico del Fideicomiso, deberá informar a cada uno de los solicitantes que han realizado su trámite ante las mesas receptoras el motivo por el cual no han recibido el apoyo social.

CUARTO. El comité Técnico entrevistará a las personas que no han logrado acreditarse como beneficiarios, siempre y cuando sean personas que acudieron a las mesas receptoras 2003, 2005 a 2006 y 2008 a 2009, y puedan comprobarlo por medio de los registros oficiales de la Secretaría de Gobernación o a través de algún documento expedido por las mesas receptoras.

QUINTO. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá enviar oficio dirigido a las oficinas de administración de la pensión de los trabajadores del ferrocarril ubicadas en Joliet, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando el número de seguro social asignado bajo el programa bracero, para que estos o sus familiares puedan acreditarse como beneficiarios.



SEXTO. El Comité Técnico a través de la Secretaría de Gobernación deberá en un plazo no mayor de 90 días hacer la devolución de los documentos de los solicitantes del apoyo social una vez se les entregue el mismo.

SÉPTIMO. El Comité Técnico revisará y subsanará todas las fallas cometidas durante el proceso de acreditación, así como de los trámites pendientes y no viables, en las entidades federativas y en los consulados de México en el exterior donde se les requiera.

OCTAVO. Remítase el presente Dictamen a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos del Artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece.

**COMISIÓN DE ASUNTOS OBREROS, DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

DIP. CARLOS ALBERTO ALVAREZ RAMOS

PRESIDENTE



DIP. FERNANDO PEREZ COYANTES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL URIARTE QUIROZ

VOCAL

DIP. ÁLVARO SIMÓN ESPINOZA MEJÍA

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS MANZANAREZ RODRÍGUEZ

VOCAL



Olivia Jones
H. 13:50